



# La valoración policial de riesgo en violencia de género. Protocolo de valoración

AUTORES Y EDICIÓN:

© JOSÉ LUIS BORNES GALERA

Diplomado en Relaciones Laborales. Universidad de Sevilla.

Policía Local Las Cabezas de San Juan (Sevilla)

© JOSÉ MANUEL LÓPEZ BENÍTEZ

Experto Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública. Universidad de Sevilla.

Graduado en Criminología. Universidad de Salamanca.

Oficial Policía Local Las Cabezas de San Juan (Sevilla)



AUTORES Y EDICIÓN:

© JOSÉ LUIS BORNES GALERA

Diplomado en Relaciones Laborales. Universidad de Sevilla.

Policía Local Las Cabezas de San Juan (Sevilla)

© JOSÉ MANUEL LÓPEZ BENÍTEZ

Experto Universitario en Criminalidad y Seguridad Pública. Universidad de Sevilla.

Graduado en Criminología. Universidad de Salamanca.

Oficial Policía Local Las Cabezas de San Juan (Sevilla)



© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

## **EPÍLOGO:**

Desde que la sociedad tuvo conciencia de la existencia del problema de la violencia de género, se han ido actualizando las diversas medidas implementadas por los Poderes Públicos para que la protección de las víctimas sean reales y efectivas.

En base a esto, El ministerio de Interior y su Secretaria de Estado de Seguridad han ido publicando diferentes instrucciones de actuación conforme evolucionaba el conocimiento del problema de la violencia de género. Se han implicado a todos los actores, para que con la ayuda de todos, la protección que se genera tras presentar una denuncia, llegue a buen puerto, disminuyendo el número de homicidios, asesinatos, agresiones, etc que se producen.

Los funcionarios policiales de todos los cuerpos, deben tener una formación específica y continua en VIOLENCIA DE GÉNERO, y la última instrucción dictada por la Secretaria de Estado de Seguridad, ( INSTRUCCIÓN 4/2019) introduce la nueva VPR ( valoración policial del riesgo) En este caso, vamos por la versión 5.0 de la misma y también actualiza la VPER, que es la Valoración policial de la evolución del riesgo, estando esta en la versión 4.1. Se esta manera se modifica la el cuestionario a realizar cuando se presenta una denuncia y se adapta a las nuevas circunstancias, objeto de los nuevos avances que se producen del estudio de los grupos especializados para dotar de una respuesta mas eficaz y contundente a la hora de prevenir nuevos ataques machistas.

Por eso vamos a tratar de poner en conocimiento de los compañeros, la nueva actualización de la Valoración Policial de Riesgo y su evolución, así como la guía procedimental para introducir dichas valoraciones en el SISTEMA VIOGÉN.

# INDICE

1. Antecedentes de la instrucción S.E.S 4/2019
2. Protocolo para la valoración del nivel de riesgo de la violencia de género
  - 2.1.- Estimación Inicial de la Situación de Riesgo
  - 2.2.- Gestión de los casos de violencia de género en el sistema viogén.
  - 2.3.- Gestión de la seguridad y protección de las víctimas
  - 2.4.- Cuestiones específicas en la gestión de la seguridad de las víctimas.
  - 2.5.- Evolución del nivel de riesgo
3. Medidas Policiales adaptadas a cada nivel de riesgo.
4. Plan de Seguridad Personalizado.
5. Guía de Procedimiento de VPR y VPER
6. Valoración Policial Dual del riesgo de Violencia extrema VPR 5.0 y VPR H1.

## 1.- Antecedentes de la Instrucción Secretaría de Seguridad 4/2019.

Debemos partir de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Con esta ley orgánica, el Gobierno, y por ende, la sociedad española, se hace eco de un problema que ésta en nuestra sociedad desde que se puede llamar de ésta manera. Ha sido un problema, la violencia contra la mujer, que se tomaba como” algo normal “, cosa que afortunadamente, se ha ido cambiando con el paso del tiempo y el concienciamiento de la sociedad, y se le fué tratando el problema con leyes específicas que le conferían la importancia real que tiene dicho problema. En 2003, ya se instauró la Ley 27/2003 que regulaba la Orden de Protección en violencia doméstica, con ella se modificó el artículo 544 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se introdujo su apartado “TER”, en él se procuran unas medidas tanto civiles como penales para dotar de una protección efectiva a las víctimas.

Más tarde, concretamente al año siguiente, se promulgó la Ley Integral 1/2004, y en su artículo 31, nos habla de Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y nos dice que éstos implementarán unidades especializadas en la lucha contra la Violencia de Género. Promoverán la colaboración entre ellas y especialmente con las Policías Locales, para la efectiva protección de las víctimas de éstos delitos. Su actuación se adecuará al cumplimiento de los protocolos de actuación que se dicten al efecto de coordinación, y todo ello para hacer mas efectiva la protección de las víctimas.

También debemos tener en cuenta, el artículo 282 de la LeCrim, que nos habla del deber general que tienen la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que ejercen como Policía Judicial, de informar a la víctimas sobre procedimientos y ayudas que se establecen legalmente, así realización de una valoración de las circunstancias de cada víctima para establecer una protección efectiva de la misma.

En 2007, concretamente el 10 de Julio, se instaura la Instrucción 10/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, y en ella se crea el **primer protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de violencia contra la mujer**. Esta disposición introdujo el Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género ( SISTEMA VIOGÉN), en él se introducen formularios de preguntas para poder establecer una evaluación del riesgo que corre la mujer víctima, y de esta manera poder llevar un seguimiento acorde al nivel de peligro que corra en cada momento y hacer efectiva la protección integral de ella.

Con la Valoración Policial de Riesgo, se intenta prever la posibilidad que tiene la víctima de volver a sufrir algún episodio de violencia.

Respecto a la protección policial de la víctima, según las indicaciones que arroje al VPR, se establecerán unas medidas adaptadas a cada persona para conseguir garantizar una adecuada protección.

Se crea la Valoración Policial de Evolución del Riesgo (VPER), y con ella se va viendo como cambia la situación de la víctima ( su evolución en el tiempo) respecto a las medidas adoptadas en el transcurso del tiempo y los cambios que se van produciendo mientras siga existiendo peligro sobre ella.

Posteriormente sufrió varias modificaciones ( Instrucción 14/2007, Instrucción 5/2008 e Instrucción 7/2016) hasta llegar a la Instrucción 4/2019 que es la que actualmente está en vigor a día de hoy y deroga a todas la dictadas anteriormente.

Ésta última instrucción, gracias a la experiencia acumulada del Sistema Viogén, ha ido introduciendo nuevos formularios y cuestionarios de preguntas para crear una valoración policial de riesgo y de la evolución de la misma sea cada vez mas efectiva. A cada nivel de riesgo que de cada valoración le corresponderá unas medidas de protección policial determinadas, ésta instrucción dota al funcionario que realice la primera valoración, de elevarla al alza, si éste cree que no se han tenido en cuenta determinados aspectos que ha comentado la víctima y podrían ser fundamentales para una protección mas adecuada. Se mejora la predicción de reincidencia ante posibles episodios futuros de violencia contra la víctima y también consigue identificar posibles casos de evolución grave respecto a la víctima y así poder ponerlo en conocimiento de la Autoridad Judicial y Fiscal.

En base a todo lo comentado, la instrucción 4/2019, se modifica el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género, introduce los nuevos formularios de VPR y VPER en su Versión 5.0. Se introducen medidas específicas a aplicar según en nivel de riesgo apreciado en cada persona y se crea el Plan de Seguridad Personalizado.

## **2.- Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género.**

Con este procedimiento se pretende conseguir las medidas oportunas de protección, según lo establecido en la ley integral de violencia de género, para las mujeres y menores a su cargo que sufran este tipo de violencia. Para ello cuando algún colectivo policial conozca de algún caso, su investigación se dirigirá a averiguar:

- Las posibles causas de la violencia, actual y pasada, sea del tipo que sea, que sufre o ha sufrido la víctima.
- La relación que existe o ha existido entre agresor-víctima

- Antecedentes y circunstancias de cualquier tipo del agresor y su entorno
- Las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima
- Cualquier circunstancias que influya directamente en el caso, especialmente, la retirada de denuncias, reanudación de convivencia entre ambos, etc

A partir de estos datos, los componentes de las unidades que tengan encargado la valoración del riesgo a que esta sometida la víctima, podrán determinar las medidas adecuadas para su protección, tanto para ella como para los menores a su cargo, y se hará de una manera personalizada, puesto que lo que a una persona le puede venir bien no tiene que ser igual de útil para otra, por eso hay que adaptar las medidas a cada persona.

Los policías deberán recabar toda la información posible y de todos las personas que puedan ( que hayan tenido alguna relación con la agresión), para aportar a la mayor brevedad posible su conocimiento para adaptar las medidas a adoptar.

Cuando los Agentes tengan noticias de algún posible hecho de violencia de género, realizarán todas las gestiones de investigación necesarias para esclarecer lo sucedido. No es necesario que la víctima presente denuncia puesto que se actuará de oficio, aunque habrá de hacerse constar el hecho de la no presentación de la misma ante la Autoridad Judicial.

En los últimos tiempos, se está observando un incremento de delitos de violencia de género a través de las nuevas tecnologías, ( Stalkin, Sexting, revelación de secreto, etc) por tanto es importante que los funcionarios sigan las instrucciones de éste protocolo, y se le de a las pruebas el preceptivo tratamiento de evidencias digitales para que las pruebas que se aporten en juicio gocen de todas las garantías y puedan ser tenidas en cuenta por Su Señoría.

Los formularios que empleen los encargados de realizar tanto la VPR como la VPER, serán los que proporcione la Secretaría de Estado de Seguridad en el Sistema Viogén, de manera que sean estandarizados y por tanto igual para todas las víctimas.

Cuando se produzca un delito de homicidio relacionado con la violencia de género (ya sea en grado consumado o en tentativa), los encargados de la investigación deberán incorporar todos los datos que recopilen del mismo al Sistema Viogén.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tienen la obligación de informar a las víctimas de los recursos asistenciales que dispone el sistema para ellas hagan uso de ellos, como por ejemplo oficinas de atención a la víctima, servicios sociales, así como todos los derechos que le asisten en la ley 4/2015 de estatuto de la víctima y la ley 35/95 de ayuda y asistencia a las víctimas.

## 2.1.- Estimación Inicial de la Situación de Riesgo.

Es la primera valoración que se le realiza a la víctima. Se realiza por los funcionarios que instruyan las diligencias y éstos deben tener un conocimiento amplio, estar formados, ser proactivos, y ser expertos en la toma de declaración para así poder realizar una valoración lo mas exacta posible.

Se utilizará el formulario estándar VPR que se incluye en el Sistema Viogén, Al meter los datos, dicho sistema, es capaz de predecir futuras agresiones contra la víctima. Es importante hacer constar, SÓLO los agentes son los que pueden rellenar el formulario. Antes de hacerlo deben contrastar toda la información aportada. La víctima nunca abandonará las dependencias policiales sin haber sido valorada, y sin que le le hayan asignado las medidas de protección policiales acordes al riesgo apreciado.

Durante el proceso de valoración, se tratara de no realizar preguntas directas a la víctima para tratar de no someterla a la victimización secundaria, y se evitarán realizar sugerencias para que así no sesgue la declaración de la misma.

Una vez realizada la VPR, el sistema asignará alguno de los siguientes niveles de riesgo:

1. NO APRECIADO
2. BAJO
3. MEDIO
4. ALTO
5. EXTREMO

Se da la posibilidad de que si el agente que realiza dicha valoración, considera que el sistema no ha tenido en cuenta algún factor que él considera relevante, podrá incrementar AL ALZA la valoración que inicialmente le ha asignado el sistema. Cuando se realiza la valoración, el sistema Viogén, creará un Informe Automatizado que formará parte del atestado que posteriormente se remitirá a la Autoridad Judicial. En este informe se incluirá:

- El resultado de la VPR que ha asignado el sistema, toda la información general del caso, así como los marcadores de riesgos que han sido marcados como los que no lo han sido.
- Podrán incluirse diligencias adicionales excepcionalmente cuando cuando el sistema detecte algún dato de relevancia y requiera una valoración adicional en los juzgados, cuando:



- a) El sistema crea que hay algún dato relevante que haga necesaria una nueva valoración en sede judicial
- b) Cuando la víctima tenga niños a su cargo y puedan quedar en una situación de vulnerabilidad y sea recomendable hacer una nueva valoración del núcleo familiar

## 2.2.- Gestión de los casos de violencia de género en el Sistema Viogén.

Cuando los funcionarios policiales se encuentren ante un posible caso de violencia de género y estén recogiendo la denuncia, tendrán que buscar dentro del Sistema Viogén los datos de la víctima y agresor para comprobar que no estuvieran ya dentro de él. Si no estuviesen registrados, se procedería a darle de **ALTA** en el sistema, tanto a la víctima como al agresor. Si resultase que ya se encontraran dentro del sistema, coincidiendo en otro caso como víctima-agresor, se procedería a una **ACTUALIZACIÓN** de los datos con estos nuevos hechos.

Los casos, debido a las diversas circunstancias que puedan darse, se pueden reasignarse entre las diversas unidades especializadas de los diferentes cuerpos policiales que tienen encomendada la misión de proteger a víctimas de violencia de género. Ha de procurarse que en la transición del caso, que debe hacerse a través del Sistema Viogén, se de con la diligencia necesaria para que en todo momento se sigan cumpliendo todas las medidas de protección de la víctima.

El agente que tenga a su cargo el caso, es el encargado de mantenerlo actualizado, introduciendo toda la información relevante que se vaya obteniendo con el paso del tiempo, especialmente cuando se produzcan intervenciones policiales con alguno de los implicados o se produzca algún hecho relevante, digno de mencionarse en el Sistema Viogén para que tenga conocimiento y pueda, dado el caso, producirse una reevaluación del mismo, para poder asignar nuevas medidas de protección en caso de ser necesarias.

Otra circunstancia que puede pasar, es que se **INACTIVE** el caso en el sistema, por norma general un caso estará siempre activo mientras se aprecie cualquier tipo de peligro para la víctima por pequeño que sea. Es decir que para pasar a inactivar un caso, este debe tener un nivel de riesgo “NO APRECIADO”, aunque, si tiene asignado un nivel de riesgo “bajo” y el evaluador considera que no hay peligro de una nueva agresión y no haya medidas judiciales de protección u órdenes de alejamiento, podrá inactivarse el caso.

Cuando se den circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la protección a la víctima porque no sea posible una nueva agresión, el caso podrá pasar a inactivo, por tiempo variable, independientemente del nivel de riesgo que tenga asignada en la valoración policial de riesgo.

Las circunstancias que den lugar a esta inactivación del caso por tiempo variable habrán de hacerse constar expresamente en el Sistema Viogén. (Ejemplos: Salida al extranjero de alguno de los implicados, entrada en prisión del agresor, entrada en un centro de acogida la víctima, etc)

El último de los casos en que puede pasar a inactivo un caso, es cuando la víctima renuncie VOLUNTARIA, MANIFIESTA Y REITERADAMENTE a su protección ( siempre que no exista una medida judicial en vigor). Entonces se hará constar en el sistema, pasando a la situación de inactivo, y se habrá de notificar esta hecho al Ministerio Fiscal para que tenga conocimiento de que la víctima ha renunciado a su protección.

Esta situación de inactividad, siempre que se produzca un hecho relevante, es susceptible de volver a pasar a Activa dentro del sistema, de aquí que resaltáramos la importancia que tiene la introducción de cualquier hecho relevante en el caso por parte de los funcionarios.

### **2.3.- Gestión de la Seguridad y Protección de las Víctimas**

Cada nivel de riesgo que arroje la VPR, conllevará la aplicación de unas determinadas medidas policiales, de forma inmediata y obligatoria, encaminadas a la protección de la víctima. Se asignarán de forma específica e individualizada a cada persona y les serán comunicadas de forma personal, al igual que cualquier medida de protección que se acuerde en el juzgado, ya sea medida de alejamiento u orden de protección. Se debe poner en conocimiento de los implicados, víctima-agresor, el conjunto de medidas adoptadas, su alcance, así como las consecuencias de su quebrantamiento.

Tras la primera Valoración Policial de la Evolución del Riesgo, el Sistema Viogén asignará un Plan de Seguridad Personalizado. Cuando los los agentes elaboren dicho plan, desmarcarán aquellas casillas de las medidas de protección que no le vengán bien a la víctima debido a sus circunstancias personales.

## 2.4.- Cuestiones específicas en la Gestión de la Seguridad de las Víctimas.

Se debe tener en cuenta que siempre que haya alguna medida judicial en vigor, como hemos comentado anteriormente en el punto 2.2, el caso de permanecer en el Sistema Viogén en estado Activo. Si no existiese medida judicial alguna respecto de la víctima, habrá que aplicar las medidas de protección acordes al nivel de riesgo apreciado, debiendo permanecer es estado activo el caso. Si el riesgo de valoración fuese “ No apreciado” se podrá valorar el dejar el caso en estado “ Inactivo”, siendo reversible si se dieran hechos relevantes a tener en cuenta en la protección.

Se dan casos en que la víctima es reacia a que le proteja de manera efectiva, ya sea porque renuncia voluntariamente o sin renunciar hace muy complicado el aplicar medidas de protección policiales al caso. En tal situación, los funcionarios policiales lo pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal y de la Autoridad Judicial.

En determinados casos, es posible que la persona que evalúa el riesgo de una víctima, no tenga el poder necesario para la asignación de los recursos que necesita una protección efectiva, en tal caso serán los superiores del evaluador quiénes dispondrán de los medios necesarios para garantizar la efectividad de las medidas protectoras.

Debe existir una coordinación efectiva entro todos los cuerpos policiales encargados de llevar a cabo la protección, por si se produce el traslado del expediente a otra unidad, ésta disponga de forma inmediata de todos los datos necesarios para garantizar la seguridad de la víctima.

## 2.5.- Evolución del nivel de riesgo.

El Sistema Viogén dispone, además de los formularios VPR, de otros formularios para el seguimiento de la evolución, ( formularios VPER). Podemos encontrar dos tipos de formularios de evolución:

1. VPER-C ( con incidencia).- Este es el utilizado para cuando haya cualquier incidencia significativa ( Quebrantamiento de la orden de alejamiento, agresión,etc)
2. VPER-S ( sin incidencia).- Este es el que se utiliza para ir añadiendo información al caso pero que no tengan una significación importante.

La primera valoración de la evolución del riego se efectuará siempre ANTES DE LOS 7 PRIMEROS DIAS DESPUES DE REALIZAR LA VPR, siempre que tenga algún nivel de riesgo asociado a la VPR, y si

tuviera riesgo “no apreciado”, se realizaría en el mismo plazo si el Juzgado hubiera interpuesto alguna medida de protección.

Cuando el sistema detecte algún hecho relevante que recomiende una valoración adicional en sede judicial, se hará la VPER después de transcurridos los 7 primeros días.

Tras realizar la primera VPER, se informará a la víctima de las medidas acordadas, su contenido, alcance y de todos los recursos asistenciales disponibles a su alcance, así como de su plan de seguridad personalizado.

En los casos que consten con INACTIVOS, cuando se produzca un hecho relevante que haga que vuelva a estar Activo, si han transcurrido mas de seis meses desde la última valoración habrá de realizarse una nueva VPR. Si no hubieran transcurridos los seis meses, se realizará un cuestionario VPER-C.

Las VPER se realizarán con un periodicidad adecuada al nivel de riesgo que tenga cada caso:

- Nivel “ NO APRECIADO”.- antes de los noventa días
- Nivel “ BAJO”.- antes de los sesenta días
- Nivel “ MEDIO”.- antes de los treinta días
- Nivel “ ALTO”.- antes de los siete días
- Nivel “ EXTREMO”.- antes de las setenta y dos horas.

Cada vez que se realiza una VPER, vuelve a producir un nivel de riesgo asociado ( alguno de los 5 niveles antes comentados), que conllevan una medidas policiales a aplicar, los agentes podrán modificarlo al alza si creen que no es suficiente para un protección eficaz. Se producirá un informe automatizado que se dirigirá a la Autoridad Judicial y Fiscal.

### **3.- Medidas Policiales adaptadas a cada nivel de riesgo**

Dentro de los cinco niveles de riesgo existentes, hay unas medidas de protección a adoptar en cada caso, de tal manera que el nivel superior, además de las suyas, engloba todas las medidas que contienen los niveles inferiores. Pasamos a comentar dichas medidas:

#### **– NIVEL DE RIESGO NO APRECIADO.**

En este nivel, los encargados policiales de llevar el caso, se encargarán de que todos los datos que figuren en el Sistema se encuentren actualizados.

La víctima tendrá protección que es este caso al existir un nivel de riesgo no apreciado, consistirá en dotarla de información asistencial sobre su caso, remitiéndola a las oficinas de atención a las víctimas, orientándola en todo lo que necesite, derivándola a servicios sociales. No obstante, se le recomendarán medidas de autoprotección adecuadas a su caso y circunstancias

#### **– NIVEL DE RIESGO BAJO.**

Se facilitarán a la víctima teléfonos de contacto con los encargados policiales de llevar su caso, que estén disponibles las 24 horas. Se le podrá asignar un servicio de tele-asistencia, Se le informará de la existencia de oficinas de atención a las víctimas, servicios sociales, etc

Se realizarán contactos con la víctima, pueden ser personales o telefónicos o ambos. Éstos se realizarán de forma discreta y si pudiera ser, los funcionarios acudirán de paisano a los encuentros.

Cuando se produzca cualquier resolución judicial que haga pensar a los agentes que pueda desencadenar una escalada en la agresividad del agresor ( por ejemplo que le asigne el uso y disfrute de la vivienda a la víctima) elevarán las medidas de seguridad por si pudiera producirse un nuevo episodio violento.

Se informará al agresor del sometimiento de su caso a vigilancia policial y se le comunicarán personalmente el contenido y alcance de la medidas adoptadas.

Si tuviera armas de fuego se le incautarían y se pondría en conocimiento de la Autoridad Judicial por si creyese oportuno retirar la licencia de la mismas. Si tuviera que recoger enseres de su domicilio, los funcionarios le acompañarían para evitar cualquier episodio de violencia en el mismo. Y se tendrá en cuenta, de si se encuentra cumpliendo alguna condena en centro penitenciario, las salidas del mismo, para poder avisar a la víctima y adoptar medidas oportunas para asegurar su protección.

La información disponible en el Sistema Viogén, se pondrá a disposición de los compañeros policiales que realicen patrulla en la calle para que tengan conocimiento de la existencia del caso de violencia de género, ya que son estos los primeros que van a llegar al lugar de los hechos y pueden impedir nuevos episodios de violencia.

#### **- NIVEL DE RIESGO MEDIO**

Se realizarán entrevistas personales con la víctima, si fuera necesario, se gestionaría su ingreso en una casa de acogida. Se realizarán controles ocasionales de la vivienda de la víctima, de su centro de trabajo, entorno escolar si hubiera menores, etc

Se acompañará a la víctima a las actuaciones que puedan acarrear para ella cualquier clase de peligro, ya sean de carácter judicial, asistencial o administrativo

Respecto del agresor, se podrá solicitar el seguimiento constante a través de algún dispositivo de radio-control. Se comprobarán periódicamente el cumplimiento de medidas judiciales. Se le informará personalmente de que se encuentra sometido a control policial y se le recordarán las consecuencias del incumplimiento de las medidas judiciales existentes.

#### **- NIVEL DE RIESGO ALTO.**

Si el agresor no ha sido localizado, se invitará a la víctima para que ingrese en centro de acogida, si no lo hiciera, se realizará un control frecuente del domicilio de ésta. Se vigilará la entrada y salida de menores que tengan en común.

Se controlarán los movimientos que realice el agresor, será un control aleatorio

#### **- NIVEL DE RIESGO EXTREMO**

Se realizará un control permanente de la víctima hasta que las circunstancias hagan pensar que el peligro ha disminuido/ desaparecido. Se podrá vigilar el entorno escolar de los hijos menores de ambos. Sobre el agresor, se realizará una vigilancia intensiva de sus movimientos hasta que cese la amenaza de peligro sobre la víctima.

#### **4.- Plan de Seguridad Personalizado.**

Este plan se realizará por primera vez cuando se haya efectuado la VPER, ahí ya disponen los funcionarios policiales los datos necesarios para adaptar las medidas oportunas para que la protección sea eficaz. Es un plan individualizado para cada víctima, lo que una persona le puede venir bien no tiene porque servirle a otra, hay que adaptarlo a las circunstancias personales de cada víctima, por eso hay que tener en cuenta las características físicas, discapacidades, tipo de entorno en que se mueve, etc.

Cada vez que se realice una VPER, se podrá confeccionar un nuevo plan de seguridad, son los agentes encargados de realizarla quienes pueden adaptar las medidas de protección a las circunstancias que se vayan sucediendo.

El Plan podemos dividirlo en diferentes apartados, como son:

- **LLEVAR SIEMPRE UN TELÉFONO MÓVIL.**

Hay que tener en cuenta diversas medidas referente al uso de la telefonía, siempre en aras de buscar la protección más eficaz hacia la víctima. Por eso es conveniente, cambiar de número de teléfono móvil, y hacer saber a la compañía que no quiere que consten sus datos en ningún fichero público. Bloquear el número del agresor, No atender llamadas de números desconocidos. Tener activada la geolocalización de su terminal. Conocer los números de los cuerpos policiales y de emergencias. Es recomendable instalar la aplicación ALERTCOPS, la cual tiene una opción que trata la violencia de género y aporta bastante información útil a las víctimas.

- HACER UN USO SEGURO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LAS REDES SOCIALES.

Se debe tener perfiles públicos de acceso ilimitado a cualquier persona.

No se debe usar su nombre real, se recomienda el uso de apodos o nicks

No aceptar solicitudes de amistad de desconocidos ya que podrían provenir del agresor o su entorno.

Es importante no publicitar acciones de la vida privada de las víctimas, ya que facilita mucho al agresor el conocer qué hace en cada momento y dónde lo hace.

- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN PERSONAL.

Si se cambia de domicilio, se debe comunicar exclusivamente a los miembros policiales encargados de su vigilancia. Se deben adoptar rutinas de seguridad en los desplazamientos. Tener identificados a las personas allegadas que en un momento determinado puedan ser contactados para que presten ayuda o avisen a la policía. No acudir nunca a encuentros con el agresor, éstos aprovechan los momentos de debilidad por que atraviesan las víctimas para poder engañarlas fácilmente y acceder a su entorno nuevamente. Es recomendable, portar siempre una copia de sentencia/ medidas judiciales. También es conveniente cualquier práctica de defensa personal que pueda ayudar a salir de una situación difícil.

- PLANIFICAR VÍAS DE ESCAPE ANTE POTENCIALES AGRESIONES.

Buscar una salida rápida del domicilio por si fuera necesario, y de no ser posible, buscar un lugar seguro donde esconderse. Tener preparada un bolsa con los enseres necesarios por si fuera preciso salir de urgencia del domicilio. Tener guardados convenientemente los objetos peligrosos que pudieran llegar a utilizarse en una eventual agresión.

- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN CUANDO LA VÍCTIMA TIENE MENORES A CARGO.

Hay que crearle el hábito a través de entrenamientos/juegos de que cuando se produzca algún hecho violento, deben salir de la habitación y refugiarse en algún lugar seguro. Enseñarles a



pedir ayuda a los vecinos, y si tienen edad para saber usar un teléfono, enseñarles el número de la policía, e indicarles su nombre completo y dirección. Es recomendable comentar en el colegio la situación por la que se atraviesa, informándoles de las medidas judiciales que haya en vigor y así evitar que se convoquen reuniones con ambos padres.

- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN CASO DE QUE EL AGRESOR HAYA ABANDONADO EL DOMICILIO.

Cambiar cerraduras de las puertas de acceso a la vivienda, instalar cerraduras/rejas en las ventanas por que pudiera acceder al interior. Cuando se esté en el interior, dejar la llave puesta por dentro. Instalación de vídeo-portero, de alarmas y todas la luces posibles en el exterior del domicilio.

- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Informar al superior de la situación. Si es posible solicitar cambio de centro de trabajo, cambiar rutinas de salida/acceso al trabajo, Acudir acompañada. Llevar fotocopia de medidas judiciales al trabajo así como una foto del agresor.

## **5. Guía de Procedimiento VPR y VPER.**

Vamos a comentar los aspectos más importantes del procedimiento para la realización en el Sistema Viogén de la Valoración Policial de Riesgo y su evolución. En primer lugar comentaremos las características que debe tener la persona que recoja la denuncia a la víctima, puesto que son personas vulnerables que están pasando por un momento muy complicado de su vida, el funcionario debe saber escuchar activamente, dejando que la denunciante se exprese libremente para no introducir sesgos en la denuncia. Hay que entablar un clima de confianza entre policía-denunciante, ya que en violencia de género, al dar el paso de formula la denuncia, suelen producirse unos sentimientos encontrados puesto que se va a denunciar al que es o ha sido su pareja, y la denuncia suele ser como diríamos la gota que colma el vaso, puesto que es cuando la mujer no aguanta más el trato que posiblemente está recibiendo desde hace bastante tiempo.

Se le dedicará el tiempo que necesite, no interrumpiendo su relato, intentando empatizar en todo momento con la víctima. Según se desprende de los datos que nos aportan el entorno sanitario, la violencia de género, además de consecuencias físicas, ( lesiones, contusiones, traumatismos, llegando a producir en el peor de los casos hasta la muerte) también produce consecuencias psíquicas ( depresión, ansiedad, trastorno del sueño, abuso de sustancias, etc), y cuanto mas tiempo haya podido estar sufriendo estos maltratos mas acuciados serán las consecuencias que padezca la víctima. Por todo esto no suelen hablar espontáneamente de su situación, por lo que habrá que prestarles la atención y el tiempo que necesiten hasta que consigamos que se abra hacia nosotros. Cada persona reacciona diferente ante las mismas situaciones, por tanto el funcionario no debe encasillar a la víctima por cualquier reacción que tome.

Es muy importante, para entablar un clima de confianza, que la declaración se tome en una estancia apartada de los demás funcionarios y gente que pueda haber por dependencias policiales. Si fuera posible, es recomendable que la declaración la tome una funcionaria. Se debe personalizar el trato, antes de comenzar la entrevista, lo correcto, es que la persona que la vaya a efectuar se presente con nombre, cargo que ostenta y como decíamos anteriormente, que le preste una escucha activa en todo momento, no interrumpiendo, manteniendo el contacto visual, etc, Además sería conveniente que antes de empezar también se le preste toda la información sobre las medidas asistenciales que disponen los poderes públicos. Es importante también transmitir a la víctima que ella no es le responsable de lo que está ocurriendo, hay que reforzar positivamente la decisión que ha tomado de presentar la denuncia. Además como suelen tener bastante miedo de las consecuencias de la presentación de la misma, se le puede explicar que se dispone de un Sistema Viogén que proporcionará unas medidas de protección policial para ella.

Los investigadores deben contrastar la información que le proporcione la víctima con todas las fuentes que dispongan ( agresor, vecinos, familiares, policías actuantes, episodios anteriores de violencia,etc) para que los datos que se introduzcan en el sistema, sean lo más fidedignos posible para que la evaluación sea acorde al nivel verdadero de riesgo que presenta la víctima.

En determinados supuestos, la VPR y VPER, se podrán interrumpir, y esto suele pasar cuando excepcionalmente existan casos en que el agresor ya no está en condiciones de producir un nuevo episodio violento contra la víctima, ya sea porque ha ingresado en prisión, ha salido del país, o por cualquier otra razón análoga. En tal caso, se podría pasar en el Sistema a INACTIVO, independientemente del nivel de riesgo que se apreciara en la valoración. De esta circunstancia habrá que dar cuenta a la Autoridad Judicial y Fiscal.

## 5.1 Valoración Policial de Riesgo

Como comentamos anteriormente, antes de comenzar el formulario, es imprescindible que se contraste toda la información recogida en la denuncia, puesto que va a ser la información que se utilice para realizar la valoración. En el formulario se deberán expresar todas las fuentes utilizadas para recopilar la información. Dichos formularios serán complementados por los funcionarios policiales sin que realicen preguntas directas a no ser que sea totalmente necesario. El formulario VPR 5.0 se encuentra agrupado en 5 grandes factores y describe 35 indicadores. Su objetivo es señalar un conjunto de indicadores de riesgo basados en la historia biográfica de las personas implicadas. El Sistema Viogén, con las respuestas aportadas, se basa en una asociación probabilística y empírica para comprender el riesgo actual y futuro.

Pasamos a comentar los diferentes factores:

### FACTOR 1: HISTORIA DE LA VIOLENCIA

Recoge aquellos indicadores que guardan relación con la historia de la violencia de la pareja. Se valoran los diferentes tipos de violencia ejercida, su gravedad y la progresión que se ha producido en el tiempo.

- **Indicador 1.** Vejaciones, insultos y humillaciones. Hay que diferenciar la intensidad en la que se produce, y ésta puede ser Leve, Grave y Muy Grave. Si se duda entre dos niveles, se recomienda poner el mas alto.
- **Indicador 2.** Violencia física. Se considera cualquier acto no accidental que provoque daño físico en la víctima. Se diferencia la intensidad de la misma, catalogándose de Leve, Grave y Muy Grave. Se recomienda incrementar el grado de violencia apreciado si el hecho se ha producido en presencia de hijos.
- **Indicador 3.** Sexo forzado. Cualquier solicitud o presión recibida por la víctima para realizar practicas sexuales no consentidas. Puede ser Leve, Grave o Muy Grave.
- **Indicador 4.** Empleo de armas u objetos contra la víctima. Se hará constar si ha utilizado cualquier arma contra la denunciante para agredirla o amenazarla.
- **Indicador 5.** Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima. Se valora la manifestación de intenciones de causar daño a la víctima. Un plan dirigido son los actos

preparatorios que ha llevado a cabo el agresor como parte de un plan para causar daño. Se clasifican el Leve, Grave y Muy Grave.

- **Indicador 6.** En los últimos 6 meses se registra un aumento en la escalada de las agresiones o las amenazas. Tiene en cuenta la evolución histórica de la violencia entre la pareja. Hay que hacer constar si se da un aumento de la gravedad de las agresiones y también si se produce un aumento de la frecuencia de las mismas.

## **FACTOR 2.- CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR.**

Recoge aquellos indicadores que reflejan el perfil agresivo del delincuente, su situación específica y circunstancias que lo rodean. Este es el factor mas importante de la VPR 5.0 y agrupa tres conjuntos de indicadores: a) características de ajuste psicosocial del agresor, b) antecedentes de tipo legal, c) indicadores específicos de violencia de género como son Celos, conductas de control y las de Acoso.

- **Indicador 7.** En los últimos 6 meses, el agresor muestra delos exagerados o sospechas de infidelidad.
- **Indicador 8.** En los últimos 6 meses el agresor muestras conductas de control. Se refiere a si el agresor limita, inspecciona, vigila o registro que hace en determinados ámbitos de la vida de la víctima.
- **Indicador 9.** En los últimos 6 meses, el agresor muestra conductas de acoso. Se define acoso como el seguimiento y hostigamiento voluntario, malicioso y repetido del autor que amenaza la seguridad de la víctima.
- **Indicador 10.** Existencia de problemas en la vida del agresor en los últimos 6 meses.

Evalúa la existencia de factores estresantes en la vida el agresor en ese lapso de tiempo. Pueden ser laborales, económicos, judiciales, etc.

- **Indicador 11.** En el último año el agresor produce daños materiales. Se refiere a si ha realizado daños en los bienes propios, de la víctima o de ambos.
- **Indicador 12.** En el último año se registran faltas de respeto a la Autoridad o sus Agentes.. En este apartado se recogen comentarios que desprecien la labor de la autoridades policiales.

- **Indicador 13.** En el último año agrede físicamente a terceras personas y/o animales. Incluye cualquier tipo de conducta agresiva contra terceras personas o animales.
- **Indicador 14.** En el último año existen amenazas o desprecios a terceras personas.
- **Indicador 15.** Existen antecedentes penales y/o policiales del agresor.
- **Indicador 16.** Existen quebrantamiento previos ya sean cautelares o penales. Se debe indicar si hay cualquier quebrantamiento de cualquier medida impuesta.
- **Indicador 17.** Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales
- **Indicador 18.** Existen antecedentes de violencia de género sobre otras parejas.
- **Indicador 19.** El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico
- **Indicador 20.** El agresor presenta intentos o ideas suicidas
- **Indicador 21.** El agresor presenta algún tipo de adicción
- **Indicador 22.** El agresor presenta antecedentes familiares de violencia de género o doméstica. Incluyen situaciones tanto denunciadas como las que no lo han sido.
- **Indicador 23.** El agresor tiene menos de 24 años.

### **FACTOR 3. VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA.**

Se recogen los factores que rodean la relación de la víctima-agresor, las circunstancias que la rodean y puedan afectar a la víctima.

- **Indicador 24.** Existencia de algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psiquiátrica grave
- **Indicador 25.** Víctima con ideas o intentos suicidas. Se tendrá en cuenta lo expuesto en la denuncia. Si es afirmativo, hay que valorar derivarla a un especialista para su tratamiento.
- **Indicador 26.** La víctima presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de tóxicos.
- **Indicador 27.** la víctima carece de apoyo familiar.
- **Indicador 28.** Víctima Extranjera. Indicar su nacionalidad y cultura.

#### **FACTOR 4. CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LOS MENORES.**

Indican si la víctima tiene menores a su cargo y si éstos pueden encontrarse en situación de vulnerabilidad.

- Indicador 29. La víctima tiene a su cargo a menores de edad.
- Indicador 30. Existencia de amenazas a la integridad física de los menores.
- Indicador 31. La víctima teme por la integridad física de los menores. Hacer constar si se la víctima tiene la convicción de que el agresor va a ser daño a sus hijos.

#### **FACTOR 5. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.**

- **Indicador 32.** La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado. Se confirmará a través de la base de datos policiales.
- **Indicador 33.** Se han registrado episodios de violencia lateral recíproca. Se refiere a episodio de violencia recíproca entre la pareja.
- **Indicador 34.** La víctima ha expresado a su agresor la intención de romper su relación hace menos de 6 meses.
- **Indicador 35.** La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla. Se pretende dejar constancia del grado de conciencia que tiene la víctima sobre la situación actual.

## **5.2 Valoración Policial de la Evolución del Riesgo.**

En la evolución del riesgo comprende 6 grandes factores y dentro de éstos se engloban 37 indicadores de riesgo y protección. Al igual que en la VPR hay que contrastar las fuentes de las que se obtiene la información, haciéndolas constar en el Sistema. Como hemos visto anteriormente, la VPER pueden ser con incidencia o sin ella, y dependiendo el nivel de riesgo que lleven asociado cada caso, la VPER se realizará dentro de un tiempo máximo fijado en la Instrucción SES 4/2019. Acto seguido pasamos a comentar los factores.:

## **FACTOR 1. HISTORIA DE LA VIOLENCIA.**

- **Indicador 1.** Vejaciones, insultos y humillaciones ( violencia psicológica) Leve, Grave o Muy Grave.
- **Indicador 2.** Violencia Física. Leve, Grave o Muy Grave
- **Indicador 3.** Sexo Forzado. Leve, Grave o Muy Grave.
- **Indicador 4.** Empleo de armas contra la víctima.
- **Indicador 5.** Existencia de amenazas o planes dirigidos a causar daño a la víctima. Leve, Grave o Muy Grave

## **FACTOR 2. INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JUDICIALES CAUTELARES O QUEBRANTAMIENTO DE PENAS O MEDIDAS PENALES DE SEGURIDAD, DESDE LA ÚLTIMA VALORACIÓN.**

Se debe tener en cuenta, si el agresor, pesando sobre el ya medidas de alejamiento, ha contactado con la víctima desde la ultima valoración.

- **Indicador 6.** El agresor se ha puesto en contacto telefónico con la víctima.
- **Indicador 7** El agresor se ha acercado físicamente a la víctima.
- **Indicador 8.** Vulneración de dispositivos de control telemático de medidas y penas de alejamiento.

## **FACTOR 3. CARACTERÍSTICAS Y COMPORTAMIENTOS DEL AGRESOR.**

Incluyen comportamientos y características del agresor que influyen en la gestión del riesgo para la víctima.

- **Indicador 9.** En los últimos 6 meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad.
- **Indicador 10.** En los últimos 6 meses el agresor muestras conductas de control.
- **Indicador 11.** En los últimos 6 meses el agresor muestras conductas de acoso.
- **Indicador 12.** El agresor está fugado o en paradero desconocido.
- **Indicador 13.** El agresor tiene antecedentes penales o policiales.

- **Indicador 14.** Existen quebrantamientos de medidas cautelares o penales.
- **Indicador 15.** El agresor presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico
- **Indicador 16.** El agresor presenta intentos o ideas de suicidio.
- **Indicador 17.** El agresor presenta algún tipo de adicción
- **Indicador 18.** Trámites judiciales de separación o divorcio no deseados por el agresor.

#### **FACTOR 4. EVIDENCIAS DE COMPORTAMIENTOS POSITIVOS DEL AGRESOR.**

Aquí se recogen comportamiento que son considerados positivos en aras a la protección de la víctima.

- **Indicador 19.** El agresor se ha distanciado de la víctima.
- **Indicador 20.** El agresor muestra una actitud pacífica, asume su situación con respeto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno.
- **Indicador 21.** El agresor exterioriza una actitud respetuosa con la Ley y de colaboración con los agentes.
- **Indicador 22.** El agresor muestra arrepentimiento.
- **Indicador 23.** El agresor se acoge a programas de ayuda.
- **Indicador 24.** El agresor cumple con el régimen de separación y cargas familiares.
- **Indicador 25.** El agresor tiene una situación laboral y económica estable.
- **Indicador 26.** El agresor cuenta con apoyo social y familiar estable.

#### **FACTOR 5. EVIDENCIAS DE COMPORTAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA VÍCTIMA.**

- **Indicador 27.** La víctima ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida cautelar o penal de alejamiento.
- **Indicador 28.** La víctima no desea declarar sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta su deseo de retirar la denuncia o rechazar la protección.
- **Indicador 29.** La víctima realiza actividades que van en contra de su propia seguridad.



- **Indicador 30.** La víctima presenta algún tipo de discapacidad, enfermedad física o psiquiátrica grave.
- **Indicador 31.** La víctima carece de apoyo familiar o social favorable.
- **Indicador 32.** La víctima presenta intentos o ideas de suicidio.
- **Indicador 33.** La víctima presenta algún tipo de adicción o conductas de abuso de alcohol, drogas o fármacos.
- **Indicador 34.** La víctima tiene a su cargo a menores de edad.
- **Indicador 35.** Existen conflictos a causa de las responsabilidades de cuidado de hijos.

#### **FACTOR 6. PERCEPCIÓN Y AJUSTE DEL RIESGO.**

Aquí se intenta detectar si la víctima es consciente del peligro que corre, y si se va a tomar en serio las medidas de protección que se le van a asignar.

- **Indicador 36** La víctima considera que su nivel de riesgo es.. y puede marcarse : Bajo, Medio, Alto.
- **Indicador 37.**¿ Esta usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima? Este el apartado destinado al agente para evalúe si la víctima es consciente del riesgo que sufre.

## **6. Valoración Policial Dual del riesgo de Violencia extrema VPR 5.0 y VPR H1.**

Esta es una de las novedades introducidas por la nueva instrucción de la secretaria de seguridad 4/2019. En España se ha estado investigando constantemente, por parte de profesionales, los factores de riesgo que están asociados a la violencia más grave. Gracias a estos estudios se ha permitido mejorar los formularios de VPR del Sistema Viogén, siendo el último y más novedoso el VPR 5.0. Además se ha conseguido construir un formulario DUAL, que también fuese sensible al riesgo potencial de violencia extrema. Este formulario, se complementa con la escala VPR-H1, que consigue detectar, mediante algoritmos matemáticos, supuestos que potencialmente pueden sufrir violencia más grave, pasando automáticamente a incrementar el riesgo en el Sistema Viogén. A este procedimiento dual, se le llama Protocolo Dual de Valoración Policial de Riesgo. Además, cuando el sistema detecta esta anomalía, desprende una Diligencia Automatizada para que desde el Juzgado realicen una valoración adicional a la realizada en dependencias policiales.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- **Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre de Medidas Integrales de Protección contra la Violencia de Género.**
- **Real Decreto 14 de Septiembre de 1882 Ley de Enjuiciamiento Criminal.**
- **Ley Orgánica 10/1995 de 23 Noviembre del Código Penal.**
- **Instrucción Secretaría de Estado de Seguridad 10/2007**
- **Instrucción Secretaria de Estado de Seguridad 14/2007**
- **Instrucción Secretaria de Estado de Seguridad 5/2008**
- **Instrucción Secretaria de Estado de Seguridad 7/2016**
- **Instrucción Secretaría de Estado de Seguridad 4/2019.**
- **Protocolo de Valoración Policial del Riesgo y Gestión de la Seguridad de las Víctimas de Violencia de Género.**